



de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lambayeque, de las Juntas de Fiscales Superiores del Callao y Lambayeque, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1824296-4

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen que el Caso N° 961-2016, que actualmente es de conocimiento de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari sea de conocimiento de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3106-2019-MP-FN**

Lima, 5 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 2122-2019-FSNC-FECOR-MP-FN-C, que contiene el Informe N° 11-2019-FSC-FECOR-MP-FN-C emitido por el señor Jorge Chávez Cotrina, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y Trata de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto se pone en conocimiento la información de la DEA, respecto a las constantes amenazas que vendría sufriendo personal fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari, por la investigación que se realiza en la Carpeta N° 961-2016.

Asimismo, a través del Informe N° 01-2019-MPFN-PICHARI-DFA, la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari comunicó al señor Jorge Chávez Cotrina, Fiscal Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas de Criminalidad Organizada, que los hechos investigados están relacionados a un grupo organizado y que la principal actividad sería el narcotráfico. Estos hechos conforme a lo señalado en el Informe N° 11-2019-FSC-FECOR-MP-FN-C suscrito por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas de Criminalidad Organizada, guardarían relación con la investigación que se encuentra tramitando ante la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.

El Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal pública, le corresponde desplegar sus esfuerzos optimizando los recursos humanos y logísticos que se tiene, con la finalidad de investigar eficazmente el delito y combatir la delincuencia organizada. Además, asegurar un servicio fiscal eficiente exige velar por la seguridad del personal fiscal que conforma el Ministerio Público, y con la finalidad de diseñar una estrategia

persecutoria común, coordinada, integral y uniforme resulta necesario que una sola fiscalía especializada asuma el conocimiento de ambas carpetas fiscales.

Que, conforme lo establece el artículo 22º del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2015-MP-FN, existe la figura de la competencia excepcional, en virtud de la cual, la Fiscal de la Nación se encuentra habilitada para delegar a la Fiscalía Especializada investigaciones que no se ajusten estrictamente a los presupuestos de competencia especial establecidos en el artículo 19º del mismo cuerpo normativo.

Por lo expuesto, atendiendo a la gravedad y trascendencia de los hechos investigados en la carpeta fiscal N° 961-2016, por los principios de economía, celeridad e inmediatez, y por la posibilidad grave de perturbar el normal desarrollo de la investigación o el juzgamiento, corresponde que la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada asuma la competencia de la citada carpeta fiscal para garantizar la efectividad de la investigación y futura prosecución del proceso ante el órgano judicial correspondiente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 63 del Código Procesal Penal, y el artículo 22º del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2015-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Caso N° 961-2016, que actualmente es de conocimiento de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari, seguida contra Paul Gerson Laura Bautista y otros, por la presunta comisión de los delitos de Secuestro y Homicidio Calificado, en agravio de Édgar Wilber Quispe Rojas y otros sea de conocimiento de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1824302-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Establecen nueva conformación del Comité de Inversiones bajo las modalidades reguladas por el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 715-2019-GRH/GR**

Huánuco, 12 de setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Documentaria N° 1071591, que contiene el Proveído s/n de fecha 04 de setiembre de 2019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 154-2019-GRH-GRDE/SGPEF, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Finanzas; el Informe N° 020-2019-GRH-GRDE/SGPEF/MCHG de fecha 21 de agosto de 2019, del Planificador III de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Finanzas y demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...”).

Que, mediante Decreto Legislativo N°1224, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1251, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, su modificatoria Decreto Supremo N° 068-2017-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1224, establece que tratándose de Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de Inversión Privada se ejerce en forma directa a través del Comité de Inversiones; asimismo el artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que en el caso de Gobierno Regional o Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la norma vigente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Legislativo N°1224, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6º. En este supuesto, el Viceministro, Concejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Concejo Directivo de PROINVERSION; y, b) Órgano de coordinación con PROinversión en los procesos de promoción bajo competencia a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del referido Decreto Legislativo N°1224, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.6 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local deben apoyar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las funciones del Comité de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2016-GRH/GR, de fecha 09 de agosto de 2016, se conformó el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar, y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, con Informe N° 154-2019-GRH-GRDE/SGPEF, emitido por el Lic. Adm. Jorge D. Espinoza Ponce, Sub Gerente de Promoción Empresarial y Finanzas, y en atención al Informe N° 020-2019-GRH-GRDE/SGPEF/MCHG, solicita nueva conformación del Comité de

Inversiones; por lo que, en ese sentido y en atención a lo dispuesto por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante Proveído S/N de fecha 04 de setiembre de 2019, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto; en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1224, su modificatoria Decreto Legislativo N°1251, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, su modificatoria Decreto Supremo N° 068-2017-EF, y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE INVERSIONES, de carácter permanente, bajo las modalidades reguladas por el Decreto Legislativo N° 1225 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

01	Gerente General Regional.	Presidente
02	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Finanzas	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Miembro
04	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.	Miembro
05	Gerente Regional de Desarrollo Social.	Miembro
06	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Miembro
07	Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.	Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero, en su condición de miembros del Comité de Inversiones, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N°1224, su modificatoria Decreto Legislativo N°1251 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, su modificatoria Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2016-GRH/GR, de fecha 09 de agosto de 2016, con la cual se conformó el Comité de Inversiones.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Secretaría General, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224 Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

Artículo Quinto.- REMITIR, la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a las oficinas pertinentes, miembros designados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional

1823343-1